



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2006-564
PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	OLGA LUCIA CALCETO MARIN
DEMANDADA:	DIEGO ANDRES ROMERO MEDINA

Se halla al Despacho memorial presentado por el demandado en este asunto en el cual solicita se oficie al pagador de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION Entidad en la cual labora actualmente, se allega autos, teniendo en cuenta que el 29 de junio de 2023 este Despacho Exonera al señor DIEGO ANDRES ROMERO MEDINA de la cuota alimentaria, se **DISPONE:**

.- Oficiar al Pagador de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION<sup>1</sup> ordenando LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR proferida en el sumario de alimentos contra el (la) señor(a) DIEGO ANDRES ROMERO MEDINA<sup>2</sup>. Por lo anterior sírvase dejar sin efecto nuestro Oficio #0009 fechado el 11 de enero de 2007.

Líbrese los oficios respectivos, **en forma inmediata.**

Ejecutoriada esta providencia, si se consignara título judicial en este asunto, por Secretaria páguese a nombre del señor DIEGO ANDRES ROMERO MEDINA.

Notifíquese,

**SOL MARY ROSADO GALINDO**  
Jueza

E/sgo

<sup>1</sup> [Xiomara.mejia@fiscalia.gov.co](mailto:Xiomara.mejia@fiscalia.gov.co)

[Edna.pena@fiscalia.gov.co](mailto:Edna.pena@fiscalia.gov.co)

<sup>2</sup> [Diego.romero@fiscalia.gov.co](mailto:Diego.romero@fiscalia.gov.co) .....Ddo



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA